



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

# **LEY MUNICIPAL N° 598**

**JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

## **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (POA 2020 - AJUSTADO I)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

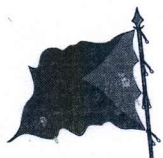
Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este Artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que el Artículo 114, parágrafo del I al VIII, de la citada Ley N° 031 establece que en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado; el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda; en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes; las entidades territoriales autónomas

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



6

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género; el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos; la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo; la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado; y los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Artículo 26 numerales 3 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, indica el presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. (...) Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. Y su Artículo 16 numeral 14 determina que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que la Ley N° 1267 de fecha 20 de diciembre de 2019 de Presupuesto General del Estado Gestión 2020, Artículo 3 en lo referente al ámbito de aplicación establece que: "se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

Que la Ley N° 1267 en su artículo 4 establece que: "la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

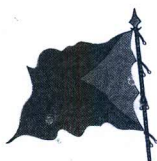
Que el Anexo del Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación; Asimismo, en su Artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra, y finalmente señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Decreto Supremo N° 3855 de fecha 03 de abril de 2019, de autorización de constitución de un fideicomiso en favor de Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales. El cual establece en su artículo 4 como finalidad establece el otorgar créditos a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales, para: a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado, b) Financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su Artículo 6 inciso e) entre uno de sus principios el de flexibilidad, estableciendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su Artículo 28 párrafos I y II dispone que durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse

2

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos, la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005, en su artículo 6 establece: "Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley N° 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas, b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento, c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público y d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones".

Que la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de 14 de abril de 2014, en su Artículo 6, parágrafo I, numeral 1 en su inc. a) establece que el Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, la planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado.

Que mediante Informe CITE: DPIP/INF-018/2020 de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Lic. Estrella Suño Gonzales, Jefa de la Unidad de Inversión Pública y el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, Jefe de Unidad de Programación de Operaciones a.i. ambos dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, establece que: "En cumplimiento a la normativa legal vigente, se realiza el Ajustado I al Presupuesto Institucional de la Gestión 2020, en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de generar el escenario más propicio para la buena ejecución de los proyectos contemplados en el presupuesto institucional. Todo este proceso ha sido debidamente coordinado y validado por los Analistas responsables de la Unidad de Programación de Operaciones y la Unidad de Inversión Pública, dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública. El presente Ajustado I contempla la incorporación de proyectos de inversión para pago a través de fideicomiso contratado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), así como otros ajustes necesarios dirigidos a optimizar la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Planes Institucionales, Sectorial y Nacional, al constituirse en un documento ajustado y consensuado a nivel de autoridades y técnicos con el propósito de optimizar la gestión".

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-14/2020 de fecha 28 de enero de 2020, emitido por Johnny Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL concluye que: "revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas legales de los antecedentes correspondientes al Informe CITE: DPIP/INF-018/2020 emitido por la Dirección de Programación e Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial con relación a las adiciones de recurso (fuente otros recursos) y modificaciones intrainstitucionales al POA gestión 2020, de conformidad a las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en los artículos 13 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el suscrito no encuentra óbice legal para prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Gestión 2020 –AJUSTADO I ya que se encuentra dentro del marco normativo vigente".

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

POR TANTO:

## LEY MUNICIPAL N° 598

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2020 - AJUSTADO I)

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2020 - Ajustado I) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme el siguiente detalle:

#### 1.1. RECURSO.

##### 1.1.1. ADICIONES DE RECURSOS (FUENTE OTROS RECURSOS).

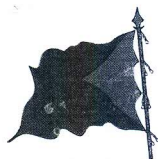
###### ADICIONES DE RECURSOS (FUENTE EXTERNA) (Expresado en bolivianos)

| FTE   | ORG | INICIAL 2020  |        | ADICION        |              | AJUSTADO I 2020 |              | TOTALES        |
|-------|-----|---------------|--------|----------------|--------------|-----------------|--------------|----------------|
|       |     | R. FRESCO     | SALDOS | R. FRESCO      | SALDOS       | R. FRESCO       | SALDOS       |                |
| 41    | 111 | 907.507,00    | 0,00   | 0,00           | 0,00         | 907.507,00      | 0,00         | 907.507,00     |
| 41    | 119 | 0,00          | 0,00   | 2.868.863,00   | 0,00         | 2.868.863,00    | 0,00         | 2.868.863,00   |
| 42    | 220 | 7.782.852,00  | 0,00   | 811.249,00     | 0,00         | 8.594.101,00    | 0,00         | 8.594.101,00   |
| 92    | 230 | 2.094.188,00  | 0,00   | 155.649.477,08 | 0,00         | 157.743.665,08  | 0,00         | 157.743.665,08 |
| 43    | 314 | 2.171.163,00  | 0,00   | 0,00           | 0,00         | 2.171.163,00    | 0,00         | 2.171.163,00   |
| 80    | 344 | 0,00          | 0,00   | 0,00           | 1.168.931,00 | 0,00            | 1.168.931,00 | 1.168.931,00   |
| 70    | 411 | 37.740.035,00 | 0,00   | 0,00           | 0,00         | 37.740.035,00   | 0,00         | 37.740.035,00  |
| TOTAL |     | 50.695.745,00 | 0,00   | 159.329.589,08 | 1.168.931,00 | 210.025.334,08  | 1.168.931,00 | 211.194.265,08 |

##### 1.1.2. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020

###### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 AJUSTADO I (Expresado en bolivianos)

| RUBRO | DESCRIPCIÓN                                                                     | PRESUPUESTO INICIAL 2020 | MODIFICACIÓN   | PRESUPUESTO AJUSTADO I 2020 |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|
| A     | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES                                     | 326.014.061,00           | 0,00           | 326.014.061,00              |
| B     | REGALÍAS MINERAS (20-220)                                                       | 717.023,51               | -417.023,51    | 300.000,00                  |
| C     | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)                                             | 91.296.813,17            | -0,17          | 91.296.813,00               |
| D     | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                                                      | 696.403.930,00           | 0,00           | 696.403.930,00              |
| E     | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)                         | 132.240.711,00           | 0,00           | 132.240.711,00              |
| F     | OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 50.695.745,00            | 159.329.589,08 | 210.025.334,08              |
| G     | SALDO CAJA Y BANCOS                                                             | 335.698.507,98           | 1.168.931,02   | 336.867.439,00              |
| TOTAL |                                                                                 | 1.633.066.791,66         | 160.081.496,42 | 1.793.148.288,08            |



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

1.2. GASTO.

**PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
AJUSTADO I GESTION 2020  
(Expresado en bolivianos)**

| RUBRO             | DESCRIPCIÓN                                                                     | PRESUPUESTO GENERAL 2020 |                  |                |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------|----------------|
|                   |                                                                                 | PRESUPUESTO GENERAL      | INVERSIÓN        | FUNCIONAMIENTO |
| A                 | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES                                     | 326.014.061,00           | 231.951.605,00   | 94.062.456,00  |
| B                 | REGALÍAS MINERAS (20-220)                                                       | 300.000,00               | 300.000,00       |                |
| C                 | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)                                             | 91.296.813,00            | 91.296.813,00    |                |
| D                 | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                                                      | 696.403.930,00           | 555.310.248,00   | 141.093.682,00 |
| E                 | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)                         | 132.240.711,00           | 132.240.711,00   |                |
| F                 | OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 210.025.334,08           | 210.025.334,08   |                |
| G                 | SALDO CAJA Y BANCOS                                                             | 336.867.439,00           | 336.867.439,00   |                |
| TOTAL PRESUPUESTO |                                                                                 | 1.793.148.288,08         | 1.557.992.150,08 | 235.156.138,00 |

1.3. CONCLUSIÓN

**PRESUPUESTO GENERAL  
AJUSTADO I GESTION 2020  
(Expresado en bolivianos)**

| RUBRO             | DESCRIPCIÓN                                                                     | PRESUPUESTO GENERAL 2020 |                  |                |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------|----------------|
|                   |                                                                                 | PRESUPUESTO GENERAL      | INVERSIÓN        | FUNCIONAMIENTO |
| A                 | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES                                     | 326.014.061,00           | 231.951.605,00   | 94.062.456,00  |
| B                 | REGALÍAS MINERAS (20-220)                                                       | 300.000,00               | 300.000,00       |                |
| C                 | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)                                             | 91.296.813,00            | 91.296.813,00    |                |
| D                 | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                                                      | 696.403.930,00           | 555.310.248,00   | 141.093.682,00 |
| E                 | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)                         | 132.240.711,00           | 132.240.711,00   |                |
| F                 | OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 210.025.334,08           | 210.025.334,08   |                |
| G                 | SALDO CAJA Y BANCOS                                                             | 336.867.439,00           | 336.867.439,00   |                |
| TOTAL PRESUPUESTO |                                                                                 | 1.793.148.288,08         | 1.557.992.150,08 | 235.156.138,00 |

(Fuente: Informe CITE: DPIP/INF-018/2020 de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Dirección de Programación e Inversión Pública)

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional conforme el siguiente detalle:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL

TRANSFERENCIAS

GASTOS DE INVERSION

PROYECTO: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO 8 - EL ALTO

PROYECTO: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 - EL ALTO

PROYECTO: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE (CIUDAD DE EL ALTO)

PROYECTO: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 7 FASE 4 ( CIUDAD DE EL ALTO)

DE:

| ENT.  | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FT. | ORG. | FIN FUN | OBJ. | E.T. | DISMINUCION  |
|-------|------|------|-------|-------|------|-----|------|---------|------|------|--------------|
| 1205  | 1    | 1    | 99    | 0     | 001  | 41  | 113  | 1.7.0   | 571  | 0    | 1.158.063,92 |
| 1205  | 1    | 1    | 99    | 0     | 001  | 41  | 113  | 1.7.0   | 991  | 0    | 4.250.379,01 |
| TOTAL |      |      |       |       |      |     |      |         |      |      | 5.408.442,93 |

A:

| ENT.  | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FT. | ORG. | FIN FUN | OBJ. | E.T. | INCREMENTO   |
|-------|------|------|-------|-------|------|-----|------|---------|------|------|--------------|
| 1205  | 1    | 27   | 11    | 0000  | 011  | 41  | 113  | 5.2.0   | 772  | 253  | 2.889.868,86 |
| 1205  | 1    | 27   | 11    | 0000  | 012  | 41  | 113  | 5.2.0   | 772  | 253  | 1.158.063,92 |
| 1205  | 1    | 27   | 11    | 0000  | 008  | 41  | 113  | 5.2.0   | 772  | 253  | 768.010,00   |
| 1205  | 1    | 27   | 11    | 0000  | 009  | 41  | 113  | 5.2.0   | 772  | 253  | 592.500,15   |
| TOTAL |      |      |       |       |      |     |      |         |      |      | 5.408.442,93 |

PARA:

| ENT.  | FT. | ORG. | RUBRO | E.T. | INCREMENTO   |
|-------|-----|------|-------|------|--------------|
| 253   | 41  | 113  | 23232 | 1205 | 5.408.442,93 |
| TOTAL |     |      |       |      | 5.408.442,93 |

GASTOS DE ADMINISTRACION

PROYECTO: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO 8 - EL ALTO

PROYECTO: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 - EL ALTO

DE:

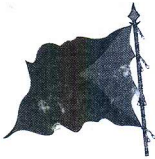
| ENT.  | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FT. | ORG. | FIN FUN | OBJ. | E.T. | DISMINUCION |
|-------|------|------|-------|-------|------|-----|------|---------|------|------|-------------|
| 1205  | 1    | 1    | 99    | 0     | 001  | 41  | 113  | 1.7.0   | 991  | 0    | 202.290,82  |
| 1205  | 1    | 1    | 99    | 0     | 001  | 41  | 113  | 1.7.0   | 571  | 0    | 184.282,58  |
| TOTAL |      |      |       |       |      |     |      |         |      |      | 386.573,40  |

A:

| ENT.  | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FT. | ORG. | FIN FUN | OBJ. | E.T. | INCREMENTO |
|-------|------|------|-------|-------|------|-----|------|---------|------|------|------------|
| 1205  | 1    | 27   | 11    | 0000  | 011  | 41  | 113  | 5.2.0   | 732  | 253  | 202.290,82 |
| 1205  | 1    | 27   | 11    | 0000  | 012  | 41  | 113  | 5.2.0   | 732  | 253  | 184.282,58 |
| TOTAL |      |      |       |       |      |     |      |         |      |      | 386.573,40 |

PARA:

| ENT.  | FT. | ORG. | RUBRO | E.T. | INCREMENTO |
|-------|-----|------|-------|------|------------|
| 253   | 41  | 113  | 19232 | 1205 | 386.573,40 |
| TOTAL |     |      |       |      | 386.573,40 |



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

GASTO  
PROYECTO: VIVIR BIEN - CONSTRUCCION PAVIMENTACION AV. PANORAMICA NORTE SEGUNDA SOLICITUD  
PROYECTO: INFRAESTRUCTURA URBANA 4247-BO  
PROYECTO: PROGRAMA DE CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA  
DE:

| ENT.  | DA | UE | PRG. | SISIN | ACT. | FIN-FUN | FTE.   | E.T. | NOMBRE SIGEP                                                                   | PARTIDA | OBJETO DEL GASTO                                       | IMPORTE       |
|-------|----|----|------|-------|------|---------|--------|------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------|---------------|
| 1205  | 1  | 1  | 99   | 0     | 8    | 1.7.0   | 41-113 | 862  | VIVIR BIEN - CONSTRUCCION PAVIMENTACION AV. PANORAMICA NORTE SEGUNDA SOLICITUD | 6.1.1   | Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo | -3.073.816,30 |
| 1205  | 1  | 1  | 99   | 0     | 8    | 1.7.0   | 41-113 | 862  | VIVIR BIEN - CONSTRUCCION PAVIMENTACION AV. PANORAMICA NORTE SEGUNDA SOLICITUD | 6.1.2   | Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo    | -3.011.834,05 |
| TOTAL |    |    |      |       |      |         |        |      |                                                                                |         |                                                        | -6.085.650,35 |

A:

| ENT.  | DA | UE | PRG. | SISIN | ACT. | FIN-FUN | FTE.   | E.T. | NOMBRE SIGEP                                                       | PARTIDA | OBJETO DEL GASTO                                       | IMPORTE      |
|-------|----|----|------|-------|------|---------|--------|------|--------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------|--------------|
| 1205  | 1  | 34 | 99   | 0     | 2    | 1.7.0   | 41-113 | 0    | INFRAESTRUCTURA URBANA 4247-BO                                     | 6.2.1   | Amortización de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo | 212.740,64   |
| 1205  | 1  | 1  | 99   | 0     | 22   | 1.7.0   | 41-113 | 862  | PROGRAMA DE CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA | 6.1.1   | Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo | 5.461.092,10 |
| 1205  | 1  | 1  | 99   | 0     | 22   | 1.7.0   | 41-113 | 862  | PROGRAMA DE CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA | 6.1.2   | Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo    | 411.817,61   |
| TOTAL |    |    |      |       |      |         |        |      |                                                                    |         |                                                        | 6.085.650,35 |

ARTICULO TERCERO.- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO CUARTO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA.- Quedan abrogadas todas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente. Remitase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte años.



